



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 171 /10**

Sucre, 28 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-7, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Stria. DESPACHO No. 161/10 de 23 de marzo de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Convenio a ser suscrito entre el G.M.S y CESSA para la ejecución del proyecto: "**Ampliación de Red de Media y Baja Tención ENDE – MOLLE MOCKO**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. No. 514/09 de 16 de diciembre de 2009, DEVUELVE el expediente con Registro No. CDE 2-90, referente a la suscripción del Convenio entre el G.M.S y CESSA para la ejecución del Proyecto: Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Ende Santa Rosa", convenio que tiene un monto total de \$us. 8.669.46.- con las contrapartes siguientes:

- G.M.S. \$us.- 8.490,88. (Materiales, Mano de Obra y Uso de Vehículo)
- CESSA \$us.- 178.57. (para gastos administrativos)

Que, el proyecto contempla los siguientes trabajos:

- Plantado de 22 postes de 9 metros eucalipto tratado.
- Construcción de 665 mts. de red para alumbrado público con conductor duplex Nº 2 AWG.
- Instalación de 20 luminarias vapor de sodio de alta presión de 150W, con sus respectivos brazos metálicos.

Que, habiendo devuelto al Ejecutivo Municipal el expediente para que ACLARE y COMPLEMENTE las observaciones realizadas que se describen:

1.- El convenio remitido, establece una contraparte de CESSA de \$us. 178,57, para gastos administrativos, que NO GUARDAN RELACIÓN con la contraparte comprometida por el Gobierno Municipal de Sucre de \$us. 8.490,8 debiendo constar en antecedentes del convenio dicha observación y la justificación correspondiente.

2.- No se establece en el Convenio, aspecto como responsabilidad de las partes, garantías necesarias para la ejecución del proyecto y sanciones en caso de incumplimiento.

3.- Se debe aclarar quien adquiere las luminarias, brazos metálicos, postes, ferretería; señale el procedimiento para su adquisición y ejecución correspondiente y sea con fundamentos legales.

Que, en conocimiento de la citada devolución, el Sr. **Alcalde Municipal**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite, con el Informe Jurídico Nº 188/2010 de 22 de marzo del 2010, informe Jurídico que no responde a las interrogantes realizadas por el H.C.M. mediante Nota de DEVOLUCIÓN de Alc. No. 514/09 de 16 de diciembre de 2009, al no contar con estos documentos no se puede realizar la correspondiente valoración del convenio de referencia.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°171/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º RECHAZAR la suscripción del **Convenio** a ser suscrito, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), por no GUARDAR RELACIÓN ECONOMICA COMPROMETIDA, por el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA; y por no haber dado respuesta a la nota HCM. Alc. No. 514/09 de 16 de diciembre de 2009, contrapartes que se detallan en cuadro adjunto:


	INSTITUCIONES	CIFRAS
1	G.M.S.	8.490,88.- \$us.
2	CESSA	178.57.- \$us.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

